

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, abril 21 de 2022. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 14 de febrero de 2022, la parte demandante no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de Bien por Pago Directo
Radicación: 731244089001- 2021-00281-00.
Demandante: Clave 2000 S.A.
Demandado: Nelson Enrique Ramírez Álzate y Otro

Se recibió solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien por Pago Directo presentada por CLAVE 2000 S.A. contra NELSON ENRIQUE RAMÍREZ ÁLZATE y ALIRIO RAMÍREZ NIÑO, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 4 de febrero de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fls. 41 y 42).

Como quiera que el término venció el día 14 de febrero de 2022 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien por Pago Directo presentada por CLAVE 2000 S.A. contra NELSON ENRIQUE RAMÍREZ ÁLZATE y ALIRIO RAMÍREZ NIÑO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

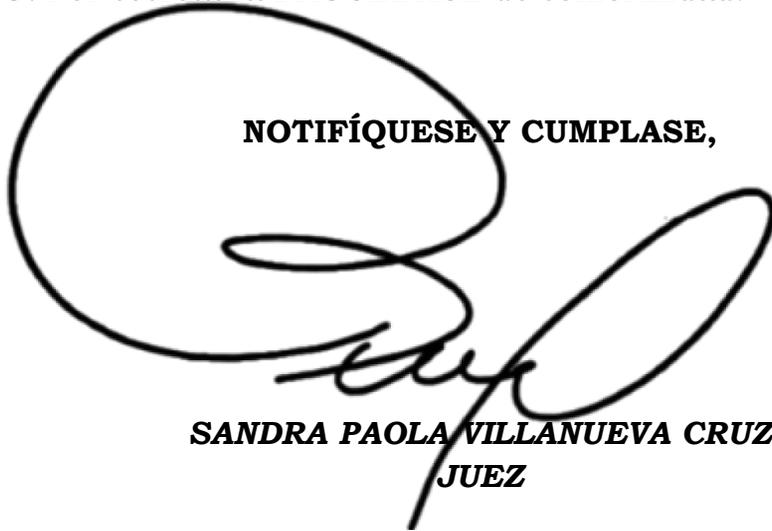


Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega de Bien por Pago Directo
Radicación: 731244089001- 2021-00281-00.
Demandante: Clave 2000 S.A.
Demandado: Nelson Enrique Ramírez Álzate y Otro

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned over the text below.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ